



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2023-MPP-T

Tayabamba, 19 de julio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de julio del año 2023, el Informe N° 042-2023-DEMUNA Y OMAPED/MPP-T/RGCHA, suscrito por el Jefe de la Unidad de DEMUNA y OMAPED, Informe N° 205-2023-DSyPS/MPP-T/ERSA, suscrito por el Jefe de la División de Salud y Promoción Social e Informe N° 514-2023-GDS/MPP-T/LACP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Pataz, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades. sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el ámbito local de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social con las formalidades prescritas por Ley; así mismo notificar al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Manfios
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T